



DELEGACION JALISCO
SUBDELEGACIÓN OCOTLAN

| |
|--|
| DEUDOR : SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO |
| REGISTRO PATRONAL : B92 14426 42 ACTIVIDAD: CONDSTRUC OBRAS INFRAESTRUC Y EDIF EN OBRA PUBLICA |
| DOMICILIO: GONZALEZ ORTEGA NO.9 CENTRO |
| POBLACION: LA BARCA, JALISCO |
| SECTOR: 00 |

Detalle del adeudo

| Número de crédito | Periodo | Importe | Número de crédito | Periodo | Importe |
|-------------------|---------|-----------|-------------------|---------|-----------|
| 146017571 | 03/2013 | 22,131.54 | 146017567 | 04/2013 | 22,494.21 |
| 146017568 | 05/2013 | 22,131.54 | 146017592 | 06/2013 | 22,305.25 |
| 146020353 | 03/2014 | 26,140.77 | 146021492 | 04/2014 | 26,694.31 |
| 146023333 | 05/2014 | 26,370.56 | 156023892 | 06/2014 | 25,737.09 |
| 156024950 | 01/2015 | 24,893.33 | 156023653 | 02/2015 | 25,737.09 |
| 156026468 | 03/2015 | 25,737.09 | 156027313 | 04/2015 | 26,158.90 |

ACTA DE CONSTITUCION DE EMBARGO EN GARANTIA

Siendo las 14:00 horas del día 13 DE MAYO DE 2019, en el local en que se ubica la Oficina para Cobros, sita en MOCIEZUMA #655 COLONIA FLORIDA EN OCOTLAN, JALISCO, encontrándose presente la LA. ELIZABETH AGUILAR CASTELLANOS, Jefe de la Oficina, y el C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA, en su carácter de Representante Legal del deudor al rubro citado, quien se identifica con CREDENCIAL DE INE, proceden a constituir la garantía de embargo en la vía administrativa por el adeudo al rubro citado, sobre los siguientes bienes:

LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBE EL H. AYUNTAMIENTO.

Forman parte de la presente acta los siguientes documentos, con los que se acredita que se da cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 141 del Código Fiscal de la Federación y 62, 66 y 68 de su reglamento; EMBARGO SUSPENSION AL PAE CONSTANCIA SUSPENSION AL PAE.

La parte de la presente garantía se constituye por la cantidad de \$ 741,223.63 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.) integrada por los siguientes conceptos: \$ 296,531.68 de suerte principal, de actualización \$ 63,384.54 de recargos moratorios \$ 235,936.49 causados a la fecha, y \$ 145,370.92 de los recargos que se generen en los 24 meses siguientes.

Se designa como depositario de los bienes embargados al C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA, quien en este momento acepta el cargo, protestando su fiel desempeño, para lo cual señala como su domicilio particular ubicado en GONZALEZ ORTEGA NO. 9 COLONIA CENTRO, LA BARCA, JALISCO que comprueba con

Esta garantía se constituye para obtener la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución será exigible cuando SE TERMINE DE PAGAR DICHO CONVENIO.

Sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida la presente acta a las 14:00 horas, del día 13 DE MAYO de 2019, firmando de conformidad las personas que en ella intervinieron.

DEPOSITARIO DE BIENES
C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS
LA. ELIZABETH AGUILAR CASTELLANOS

DEUDOR O REPRESENTANTE LEGAL
C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA



COFI-31

Delegación JALISCO
Subdelegación OCOTLAN
Oficina para Cobros IMSS JAL 1403.-

| | |
|-------------------|---|
| Deudor | SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO |
| Registro patronal | B92 14426 42 Actividad CONSTRUCC OBRAS INFRAESTRUC Y EDIF EN OBRA PUBLICA |
| Domicilio | GONZALEZ ORTEGA NO. 9 CENTRO LA BARCA, JALISCO |

| Número de crédito | Periodo | Importe | Número de crédito | Periodo | Importe |
|-------------------|---------|-----------|-------------------|---------|-----------|
| 146017571 | 03/2013 | 22,131.54 | 146017567 | 04/2013 | 22,494.21 |
| 146017568 | 05/2013 | 22,131.54 | 146017592 | 06/2013 | 22,305.25 |
| 146020353 | 03/2014 | 26,140.77 | 146021492 | 04/2014 | 26,694.31 |
| 146023333 | 05/2014 | 26,370.56 | 156023892 | 06/2014 | 25,737.09 |
| 156024950 | 01/2015 | 24,893.33 | 156025653 | 02/2015 | 25,737.09 |
| 156026468 | 03/2015 | 25,737.09 | 156027313 | 04/2015 | 26,158.90 |

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En OCOTLAN, JALISCO a las 14:00 horas del día 13 DE MAYO DE 2019, el suscrito conforme a los Artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, se constituye en el citado domicilio, a efecto de notificar SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, para lo cual se solicitó la presencia del LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA habiendo comparecido ante el suscrito el C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA que se identifica con CREDENCIAL DEL INE.

Acto seguido, el suscrito procede a notificar el documento, de referencia atendiendo la presente diligencia con la persona antes indicada, quien queda enterado de su contenido.

Se hace constar que se entrega copia que contiene firma autógrafa del emisor, del documento notificado y de la presente.

Notificador

Recibió la notificación

Nombre y Firma

C. LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA
Nombre, Firma y Fecha



Delegación JALISCO
 Subdelegación OCOTLAN
 Oficina para Cobros IMSS JAL 1403

Lugar y fecha OCOTLAN, JAL. A 13 DE MAYO DE 2019

| | |
|-------------------|---|
| Deudor | SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO |
| Registro patronal | B92 14426 42 3 Actividad CONSTRUCC. OBRAS INFRAESTRUC Y EDIF. EN OBRA PUBLICA |
| Domicilio | GONZALEZ ORTEGA CENTRO LA BARCA, JALISCO Sector 00 |

Detalle del adeudo:

| Número de crédito | Periodo | Importe | Número de crédito | Periodo | Importe |
|-------------------|---------|-----------|-------------------|---------|-----------|
| 146017571 | 03/2013 | 22,131.54 | 146017567 | 04/2013 | 22,494.21 |
| 146017568 | 05/2013 | 22,131.54 | 146017592 | 06/2013 | 22,305.25 |
| 146020335 | 03/2014 | 26,140.77 | 146021492 | 04/2014 | 26,694.31 |
| 146023333 | 05/2014 | 26,370.56 | 156023892 | 06/2014 | 25,737.09 |
| 156024950 | 01/2015 | 24,893.33 | 156025653 | 02/2015 | 25,737.09 |
| 156026468 | 03/2015 | 25,737.09 | 156027313 | 04/2015 | 26,158.90 |

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CON GARANTÍA DE EMBARGO

Visto el (los) escrito (s) presentado (s) en esta Exactora con fecha (s) 13 DE MAYO DE 2019 bajo el (los) número (s), sin numero, mediante el (los) cual (es) el LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA en su carácter de Representante Legal del PATRON, del deudor citado al rubro, solicita la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, exhibiendo al efecto copia debidamente sellada de 02 DE MAYO DE 2019, garantizando el interés fiscal con embargo en la vía administrativa, practicado el 02 DE MAYO DE 2019.

Toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 141 y 144 del Código Fiscal de la Federación y 66 de su Reglamento, el C. Jefe de la Oficina para Cobros emite el siguiente:

ACUERDO

- Primero.- Suspéndase el procedimiento administrativo de ejecución por el adeudo antes detallado, hasta que quede firme la resolución que se dicte al medio de defensa hecho valer.
- Séguno.- Notifíquese el presente acuerdo al deudor o su representante legal en el domicilio señalando para oír y recibir notificaciones, ubicado en GONZALEZ ORTEGA NO. 9 COL. CENTRO EN LA BARCA, JALISCO

Así lo acuerda el Jefe de la Oficina para Cobros.

Nombre y firma

L.A. ELIZABETH AGUILAR CASTELLANOS
 JEFE DE OFNA PARA COBROS 1403.- JAL.



Patrón: SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Registro Patronal: B92 14426 42

PUBLICA

Domicilio: CALLE VALLARTA 61 COL CENTRO

Localidad: LA BARCA JALISCO

Actividad: CONSTRUCC OBRAS INFRAESTRUC Y EDIF EN OBRA

C.P. 47910

Sector: 02

Detalle del adeudo:

| Número de crédito | Periodo | Importe | Concepto | Número de crédito | Periodo | Importe | Concepto |
|-------------------|---------|-----------|----------|-------------------|---------|-----------|----------|
| 146017571 | 03/2013 | 22,131.54 | 06 | 146017567 | 04/2013 | 22,494.21 | 06 |
| 146017568 | 05/2013 | 22,131.54 | 06 | 146017592 | 06/2013 | 22,305.25 | 06 |
| 146020353 | 03/2014 | 26,140.77 | 06 | 146021492 | 04/2014 | 26,694.31 | 06 |
| 146023333 | 05/2014 | 26,370.56 | 06 | 156023892 | 06/2014 | 25,737.09 | 06 |
| 156024950 | 01/2015 | 24,893.33 | 06 | 156025653 | 02/2015 | 25,737.09 | 06 |
| 156026468 | 03/2015 | 25,737.09 | 06 | 156027313 | 04/2015 | 26,158.90 | 06 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

En Ocotlán, Jal. A 13 de mayo de 2019

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad líquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social; 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los Artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social vigentes.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 271 de la Ley del Seguro Social, 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139, y 142, primer párrafo, fracciones II, y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II, y VIII y 155, primer párrafo fracción VIII, párrafos primero y segundo, inciso e), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, emite el presente mandamiento de ejecución y determina:

PRIMERO.- Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la Oficina para Cobros, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 40 A de la Ley del Seguro Social, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generaran hasta el momento de su pago.

SEGUNDO.- Apercebir al patrón deudor que de no demostrar haber efectuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza al ejecutor **PABLO LOPEZ CARRANZA**, para que practique el requerimiento de pago y el embargo de bienes en su caso, así como para designar depositario(s) de aquéllos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 13 del Código citado, se habilita el día ___ a partir de las ___ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de ___

Lo acuerda y firma

El Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS

L.A. ELIZABETH AGUILAR CASTELLANOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN
OFICINA PARA COBROS

Procedimiento Contencioso Administrativo vigente,

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE PRORROGA PARA EL PAGO A PLAZO DE FORMA DIFERIDO DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL PATRÓN”, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:
- I.I. Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número **2,924** de fecha **26 de ENERO de 2012**, pasada ante la fe del LIC. MIGUEL ERNESTO NEGRETE DE ALBA, titular de la Notaría No. **37** de la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil No. **1473** de la cual se agrega copia previo cotejo y certificación como anexo “1” al presente convenio.
- I.II. Que se encuentra debidamente registrado ante “EL INSTITUTO”, con el registro patronal **B92 14426 42**, con actividad de **CONSTRUCCION OBRAS INFRAESTRUC Y EDIF EN OBRA PUBLICA**, clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase V fracción **0004102** y Prima del **2.58875%**.
- I.III. Que la LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA en su carácter de **Representante Legal** de el “PATRON”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la escritura pública número **2,924** de la Ciudad de ZAPOPAN, JALISCO cuenta con facultades suficientes para representarlo y obligarlo en la celebración y términos del presente acto jurídico, las cuales no han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, por lo que en este acto exhibe para acreditar su personalidad el original de su identificación oficial **credencial INE** y el testimonio notarial antes citado, agregando copias que previo cotejo y certificación se añaden como anexo “2” al presente convenio.
- I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado pagadas a “EL INSTITUTO”, las cuotas descontadas y retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales, conforme a lo establecido en la LEY DEL SEGURO SOCIAL vigente.

I.V. Que en este acto reconoce plenamente que adeuda a “EL INSTITUTO” la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, su actualización, recargos y multas, debidamente determinados por “EL INSTITUTO” en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta, que corresponden con la información de sus registros administrativos y contables.

DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE

| CRÉDITO NUMERO | PERIODO DE CAUSACIÓN | AÑO DE CAUSACIÓN | SUERTE PRINCIPAL | ACTUALIZACIÓN | RECARGOS | TOTAL |
|-------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|---------------|------------|------------|
| 146017571 | 03 | 2013 | 22,131.54 | 5,924.61 | 19,594.41 | 47,650.56 |
| 146017567 | 04 | 2013 | 22,494.21 | 5,951.96 | 20,060.24 | 48,506.41 |
| 146017568 | 05 | 2013 | 22,131.54 | 5,619.19 | 19,758.52 | 47,509.25 |
| 146017592 | 06 | 2013 | 22,305.25 | 5,246.19 | 19,803.97 | 47,355.41 |
| 146020353 | 03 | 2014 | 26,140.77 | 5,800.63 | 22,672.01 | 54,613.41 |
| 146021492 | 04 | 2014 | 26,694.31 | 5,717.92 | 22,273.68 | 54,685.91 |
| 146023333 | 05 | 2014 | 26,370.56 | 5,332.12 | 21,069.60 | 52,772.28 |
| 156023892 | 06 | 2014 | 25,737.09 | 4,807.68 | 19,609.74 | 50,154.51 |
| 156024950 | 01 | 2015 | 24,893.33 | 4,620.20 | 18,280.68 | 47,794.21 |
| 156025653 | 02 | 2015 | 25,737.09 | 4,730.47 | 18,183.04 | 48,650.60 |
| 156026468 | 03 | 2015 | 25,737.09 | 4,833.42 | 17,553.59 | 48,124.10 |
| 156027313 | 04 | 2015 | 26,158.90 | 4,800.15 | 17,077.01 | 48,036.06 |
| TOTALES | | | | 63,384.54 | 235,936.49 | 595,852.71 |

I.VI. Que en los términos de los artículos 5 A fracción IV, 40 D, 251, fracciones VII, XXXIII Y XXXVII, 251 A y 271 de la Ley del Seguro Social vigente, 133 y 134 de su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, 66 fracción II y 66-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la referida Ley y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante “EL INSTITUTO”, presentó ante dicho Organismo el ESCRITO de fecha ____ solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos de forma diferida, para liquidar el adeudo reconocido que quedo establecido en la Declaración I.V., en un plazo de **24** meses, misma que fue autorizada por “EL INSTITUTO” con fecha **13 DE MAYO DEL 2019**.

I.VII. Que de existir medio de defensa interpuesto en contra de los créditos fiscales materia del presente convenio, “EL PATRON”, se obliga a presentar en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de notificación de la resolución administrativa o sentencia en la que conste el desistimiento del medio de impugnación que haya interpuesto, copia certificada de la misma, a efecto de que acredite dicho desistimiento.

Asimismo, manifiesta que a esta fecha los créditos fiscales adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio, son vigentes y legalmente exigibles.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **CALLE GONZALEZ ORTEGA NUM. 9 COL. CENTRO, LA BARCA, JALISCO.**

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social vigente.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como **conceder prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales**, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones imprevistas, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 D, 251, fracciones VII, XXXIII y XXXVII, 251 A y 271 del citado ordenamiento, así como en los Acuerdos número 701/2002 y 534/2006 emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.III. Que a través de sus Delegaciones, órganos de operación administrativa descentrada, ejerce las facultades para otorgar la autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor de éste, así como la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 139, 141, 144 fracciones XVII, inciso g) y XXXVI y 155, fracción XIII, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.

II.IV. Que el **DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la Delegación **JALISCO de "EL INSTITUTO"**, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho oficio parte integrante de este convenio como **Anexo "3"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, previa solicitud del patrón, autorizar prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto por concepto de cuotas patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 D, y 251, fracciones VII, XXXIII, 251 A y 271 de la Ley del Seguro Social, vigente; 133 y 134 de su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor; 139, 141, 144, fracciones XVII, inciso g) y XXXVI y 155, fracción XIII, inciso e) párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente así como en los Acuerdos números 701/2002 y 534/2006 emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de Diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **MOCTEZUMA # 655 COLONIA FLORIDA EN OCOTLAN, JALISCO.**

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente los adeudos por concepto cuotas del Seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, su actualización, recargos y multas, precisados con antelación y solicita de "EL INSTITUTO" le autorice la prórroga para efectuar el pago en forma diferida el monto que adeuda, fincados en los créditos fiscales que han quedado debidamente especificados en la Declaración I.V. de este instrumento jurídico, debidamente determinados por "EL INSTITUTO", mismos que "EL PATRÓN" acepta de conformidad y sin reserva alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que coinciden con la información que contienen sus registros contables y administrativos.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud efectuada por "EL PATRÓN", con fecha **13 DE MAYO DEL 2019** autoriza una prórroga para efectuar el pago a plazos de manera diferida de los créditos fiscales que integran el monto del adeudo reconocido precisado en la Declaración I.V de este Convenio, conforme a las fechas que se señalan en la Cláusula **QUINTA**, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social vigente, su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, y del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la referida Ley siempre y cuando "EL PATRÓN" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "EL PATRÓN" reconoce que los gastos de ejecución que pudieran causarse con respecto a los créditos fiscales por los que se autoriza la prórroga, no forman parte del adeudo a que se refiere la misma y en tal virtud, serán pagados oportunamente por "EL PATRÓN" a "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Las partes convienen que del importe del adeudo establecido en la Declaración I.V., se detalla en Anexo "4" como sigue:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN

| CONCEPTO | IMPORTE DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS PATRONALES |
|------------------|---|
| SUERTE PRINCIPAL | \$ 296,531.68 |
| ACTUALIZACIÓN | \$ 63,384.54 |
| RECARGOS | \$ 235,936.49 |
| TOTAL | \$ 595,852.71 |

CONVENIO N° 0008(14)19

El importe del saldo del adeudo reconocido por la cantidad de **\$595.852.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**, se integra por el saldo de cada uno de los créditos señalados en la Declaración I.V. de este convenio.

QUINTA.- "EL PATRÓN" se obliga a pagar el importe del saldo del adeudo de cada uno de los créditos fiscales que integran el monto especificado en la Declaración I.V. de este convenio, así como su actualización y los accesorios legales calculados a la fecha de la solicitud, cantidad a la que se deberá sumar el importe que resulte de multiplicar la tasa de recargos por plazo por el artículo 8°, inciso c) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en vigor, por el número de meses o fracción de mes, que transcurra entre la fecha de la solicitud y hasta la fecha en la que **"EL PATRÓN"** liquide su adeudo, en términos de lo dispuesto en el artículo 40-D de la Ley del Seguro Social vigente, 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

| REGISTRO PATRONAL | PERÍODO DE CAUSACIÓN | NÚMERO DE CRÉDITO | FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO | SALDO DEL MONTO A DIFERIR | TASA RECARGOS POR MESES A TRANSCURRIR | IMPORTE TOTAL A PAGAR |
|-------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| B92 14426 42 | 03/2013 | 146017571 | 07/07/19 | \$ 47,650.56 | 5.46% | \$ 50,252.28 |
| B92 14426 42 | 04/2013 | 146017567 | 04/09/19 | \$ 48,506.41 | 9.10% | \$ 52,920.49 |
| B92 14426 42 | 05/2013 | 146017568 | 03/11/19 | \$ 47,509.25 | 12.74% | \$ 53,561.93 |
| B92 14426 42 | 06/2013 | 146017592 | 02/01/20 | \$ 47,355.41 | 16.38% | \$ 55,112.23 |
| B92 14426 42 | 03/2014 | 146020353 | 01/03/20 | \$ 54,613.41 | 20.02% | \$ 65,547.01 |
| B92 14426 42 | 04/2014 | 146021492 | 30/04/20 | \$ 54,685.91 | 21.84% | \$ 66,629.31 |
| B92 14426 42 | 05/2014 | 146023333 | 29/06/20 | \$ 52,772.28 | 25.48% | \$ 66,218.66 |
| B92 14426 42 | 06/2014 | 156023892 | 27/08/20 | \$ 50,154.51 | 29.12% | \$ 64,759.50 |
| B92 14426 42 | 01/2015 | 156024950 | 26/10/20 | \$ 47,794.21 | 32.76% | \$ 63,451.59 |
| B92 14426 42 | 02/2015 | 156025653 | 24/12/20 | \$ 48,650.60 | 36.40% | \$ 66,359.42 |
| B92 14426 42 | 03/2015 | 156026468 | 22/02/21 | \$ 48,124.10 | 40.04% | \$ 67,392.99 |
| B92 14426 42 | 04/2015 | 156027313 | 20/04/21 | \$ 48,036.06 | 43.68% | \$ 69,018.21 |
| | | | TOTAL: | \$ 595,852.71 | | \$ 741,223.62 |

SEXTA.- "EL PATRON" se obliga a liquidar el monto determinado por el adeudo descrito en la Cláusula **QUINTA**, el cual deberá cubrirse en su totalidad por periodos completos y en una sola exhibición, a más tardar en la fecha compromiso especificada en su solicitud de prórroga para efectuar el pago a plazos en forma diferida, de los créditos fiscales determinados. El pago deberá ser efectuado precisamente en moneda nacional, a través de alguna Entidad Receptora (Institución Bancaria) autorizada por el Instituto, debiendo entregar copia del comprobante de pago expedida por dicha Entidad Receptora, ante la Delegación **JALISCO "EL INSTITUTO"** sita en Belisario Domínguez No. 1000 el día hábil siguiente a la fecha en que se realice el pago.

SÉPTIMA.- "EL PATRÓN", se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a otorgar la garantía suficiente del interés fiscal con respecto al saldo del adeudo reconocido determinado en la Cláusula **QUINTA**, dentro de los treinta días hábiles

siguientes a la fecha de celebración de este instrumento como **anexo V**, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 d de la Ley del Seguro Social en vigor, 133 y 135 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigentes en el artículo 66 fracción III y 141 del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la citada Ley.

OCTAVA.- En el supuesto de que **"EL PATRÓN"** omita el pago de alguno de los créditos en la fecha correspondiente o lo realice con posterioridad a la misma, se obliga a pagar la actualización y los recargos moratorios por falta de pago oportuno por cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice, de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La actualización y recargos se calcularán sobre el monto del importe total a pagar de cada uno de los créditos fiscales señalados en la Cláusula **QUINTA**, aplicando para el cálculo la actualización, lo que resulte de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado el crédito fiscal de que se trate, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos correspondientes a cada uno de los meses o fracción del mes que hayan transcurrido desde la fecha en que se debió realizarse el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes, se sumarán al importe a pagar del crédito de que se trate, establecido en la Cláusula **QUINTA** de este convenio.

NOVENA.- "EL PATRÓN" se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los periodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- Quedará sin efecto la autorización de prórroga para el pago a plazos de manera diferida del adeudo precisado en la declaración I.V. cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, sin necesidad de notificación previa a **"EL PATRON"** por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" y **"EL PATRÓN"** convienen que en el caso de que por cualquier causa quede sin efectos la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada y, en su caso, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución que para tales efectos establece el Capítulo III del Título V del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación a la Ley del Seguro Social. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido y especificado en la Cláusula **QUINTA** de este convenio descontando de éste los importes aplicados al pago del monto del o de los créditos fiscales, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio. No podrán ser considerados para la reducción del saldo insoluto mencionado las cantidades pagadas como entero, actualizaciones y recargos por pago extemporáneo ya que estos conceptos quedan fuera de lo establecido en la referida cláusula.

CONVENIO N° 0008(14)19

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya firmado el presente Convenio si no se pagó ninguna de los créditos autorizados.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas las partes del alcance, valor y fuerza legal de sus estipulaciones, lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, los que en el intervienen en la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, el día **13 DE MAYO DEL 2019**.

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PATRÓN"
SISTEMA BARQUENSE DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLO Y SA**

**DR- MARCELO SERGIO CASTILLERO
MANZANO**

Titular de la Delegación en Jalisco

LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA
Representante Legal

EGIC*EAC/mepc